



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/110
5 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 97 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.1)]

47/110. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Formas de Discriminación Racial 3/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 4/ y la Convención sobre los Derechos del Niño 5/,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando también que, en su resolución 46/114, de 17 de diciembre de 1991, solicitó al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares 6/;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

4/ Resolución 34/180, anexo.

5/ Resolución 44/25, anexo.

6/ A/47/429.

3. Pide al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

4. Invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

5. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención;

6. Decide examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992